

CIRCULAR N° 20/2021

**REF: DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE PAZ
DEPARTAMENTALES DE CIUDAD DE LA COSTA DE 1° Y 2° TURNOS.**

Montevideo, 11 de marzo de 2021.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 25 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





Resolución S.C.J. N° 25/2021

Secretaría Letrada

COM 872/2020

Montevideo, 11 de marzo de 2021.

VISTOS:

I) Que en mérito al Protocolo de actuación ante casos de COVID-19 positivo, se recibió informe procedente de los Juzgados de Paz Departamentales de Ciudad de la Costa de 1° y 2° Turnos, detallando el estado sanitario de esas Sedes.

II) Que, como consecuencia de la situación de emergencia existente, la autoridad sanitaria ordenó la cuarentena de todos los funcionarios y magistrados que se encontraban trabajando en esas oficinas, por lo que no es posible atender las demandas del normal funcionamiento del servicio de justicia.

ATENTO:

a lo expuesto, a razones de servicio y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Decláranse inhábiles los días comprendidos entre el 11 y el 16 de marzo de 2021 inclusive, en los Juzgados de Paz Departamentales de Ciudad de la Costa de 1° y 2° Turnos.

Suspéndanse las actividades programadas dentro de esas fechas, por razones sanitarias. Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso para la habilitación de días u horas inhábiles. Deberá tenerse presente que, por Resolución Nro. 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020 a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de habilitación.

2°.- Encárgase para administrar justicia durante dicho período al Juzgado de Paz Departamental de Atlántida, quien se encargará de los asuntos de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales de Ciudad de la Costa de 1° y 2° Turnos.



Además, se encargará de la recepción de escritos, manejo de agenda web, correo electrónico, atención al público y demás asuntos relativos e impostergables de las Oficinas de los Juzgados de Paz Departamentales de Ciudad de la Costa de 1° y 2° Turnos.

3°.- El período determinado en la presente resolución es sin perjuicio de ulteriores modificaciones que se podrán disponer atendiendo a los resultados que se vayan obteniendo de los respectivos hisopados.

4°.- Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

